



Pucusana
VUELVE A CRECER

Resolución de Alcaldía N° 066-2023/MDP

Pucusana, 14 de marzo de 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA;

VISTO: El informe N° 170-2023-GSCYGA-MDP emitido por la Gerencia de Servicios de la Ciudad y Gestión Ambiental, Informe N° 040-2023-GPP/MDP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 079-2023-GAJ-MDP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 117-2023-GM/MDP emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrio y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir una efectiva gestión ambiental y proteger el ambiente, así como sus componentes, particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

Que, mediante la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, busca – entre otros – asegurar el eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas en materia de gestión ambiental;

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se establece que el Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, mediante el artículo 7° de la citada norma se contempla que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), dentro de las cuales se encuentran las municipalidades distritales, tienen facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental.

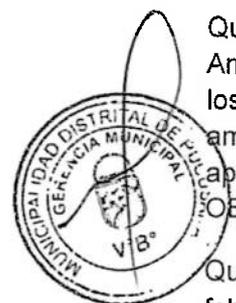


Pucusana

VUELVE A CRECER



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, indicando que a las Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante "EFA"), de nivel nacional, regional o local, les corresponde realizar acciones de fiscalización Ambiental que comprenden la vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión y fiscalización, con las que se permita asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables así como de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental.



Que, el artículo 6° de la referida norma, con relación a los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA), señala que estos son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada "EFA" programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal, siendo que estos deben ser elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la "EFA", de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD publicada el 05 de febrero de 2019, se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", norma que entró en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, es decir el 06 de febrero del año 2019 y que establece la obligación de cada "EFA" de formular anualmente su PLANEFA, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Política Nacional del Ambiental y demás normas sobre la materia.



Que, mediante Informe N° 170-2023-GSCYGA-MDP de fecha 13 de marzo del 2023, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de opinión técnica con la finalidad de aprobar el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2024 de la Municipalidad Distrital de Pucusana" mediante la Resolución de Alcaldía. Para ello expone como principal argumento lo siguiente "(...) se informa que la Programación Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental para el 2024 se encuentra alineada a la actividad operativa a realizar acciones de fiscalización ambiental establecida por el PLANEFA con el código AOI30127300195 establecido en el Plan Operativo Institucional 2023 de la Municipalidad Distrital de Pucusana (...)".



Que, mediante el Informe N° 040-2023-GPP/MDP de fecha 13 de marzo del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable con la finalidad de aprobar el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2024 de la Municipalidad Distrital de Pucusana" mediante Resolución de Alcaldía, sosteniendo como principal fundamento lo siguiente: "(...) se hace necesario la pronta aprobación del Proyecto Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2024 de la Municipalidad Distrital de Pucusana, con la finalidad de implementar en el Distrito la evaluación y fiscalización ambiental para el control de la calidad ambiental, que permitirá preservar el ambiente y proteger la salud de la población y evaluar la calidad de vida; planificando las acciones tanto de evaluación como de Supervisión Ambiental (...)". Asimismo, manifiesta





Pucusana
VUELVE A CRECER

que la implementación del PLANEFA 2024, irrogará un presupuesto de S/. 30,000.00 (Treinta Mil Soles) para lo cual se realizará la incorporación con cargo al rubro de financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante Informe Legal N° 079-2023-GAJ/MDP de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión técnica legal favorable declarando procedente aprobar el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2024 de la Municipalidad Distrital de Pucusana" mediante Resolución de Alcaldía, por encontrarse conforme a la normatividad contenida en la ley de la materia.

Que, mediante el Memorándum N° 117-2023-GM/MDP de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal solicita la emisión de Resolución de Alcaldía con la finalidad de aprobar el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2024 de la Municipalidad Distrital de Pucusana", en base el informe técnico y Legal que obra en el expediente administrativo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2024 de la Municipalidad Distrital de Pucusana, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

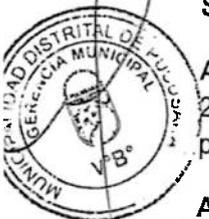
Artículo 2°. - **ENCARGAR** el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control a las demás Unidades Orgánicas de esta Entidad.

Artículo 3°. - Encomendar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA

JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE





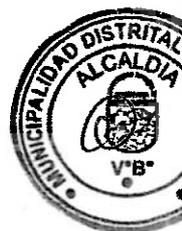
Todos somos
Pucusana



Plan Anual de Evaluación

y Fiscalización Ambiental 2024

PLANEFA



Ing. Juan José Cuya
Alcalde

**Gerencia de Servicios a la Ciudad
y Gestión Ambiental**





5.1 Objetivo General..... 19

5.2 Objetivo Especifico..... 19

VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL AÑO 2024 20

VII. ANEXO 21

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Datos de Ubicación Política del Distrito de Pucusana..... 10

Tabla 2. Sectores del Distrito de Pucusana..... 10

Tabla 3. División Política y Extensión del Distrito de Pucusana..... 12

Tabla 4. Generación de residuos no domiciliarios del Distrito de Pucusana..... 14

Tabla 5. Generación de residuos especiales..... 14

Tabla 6. rutas de barrido (lunes a domingo)..... 14

Tabla 7. Ubicación de los puntos críticos de contaminación por residuos sólidos..... 17

Tabla 8. Ubicación de los puntos críticos de contaminación por residuos sólidos..... 18

Tabla 9. Programación de acciones para el año 2024. 20





II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Mediante Ordenanza Municipal N° 291-2021-MDP se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana (ROF), donde se establece la siguiente estructura orgánica:





Los órganos encargados en participar de las acciones que deben programarse en el PLANEFA (evaluación, supervisión, fiscalización); así como de desarrollar e implementar los instrumentos legales, son los siguientes:

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL. - De acuerdo a lo establecido en el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 291-2021-MDP, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental es la unidad orgánica encargada de controlar la calidad ambiental, preservar el medio ambiente y proteger la salud de los pobladores del Distrito.

Las funciones son:

- Coordinar con la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales en la jurisdicción del Distrito de Pucusana.
- Impulsar acciones de educación, sensibilización, así como de evaluación y control tendientes a la mitigación de la contaminación del aire, originado por la emanación de gases tóxicos, provenientes de la contaminación industrial, transporte público y privado, para lo cual se coordinará con el MINSA, Fiscalía de la Nación, Policía Nacional del Perú (PNP), la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, y otras instituciones competentes.
- Regular y ejercer control para adecuarse y hacer cumplir lo que estipula la normativa vigente con respecto al manejo integral de residuos sólidos.
- Fiscalizar y controlar el cumplimiento de la normatividad referente al manejo integral de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Atender quejas de los vecinos referentes a la contaminación ambiental por residuos sólidos.
- Determinar, evaluar y controlar los puntos críticos u otros agentes de contaminación por residuos sólidos y coordinar con la Sub Gerencia de Fiscalización y Control para la imposición de las sanciones que correspondan.
- Coordinar con la Sub Gerencia de Fiscalización y Control para la realización de operativos conjuntos en materia de vigilancia ambiental.

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, FISCALIZACION Y CONTROL. - De acuerdo a lo establecido en el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 291-2021-MDP, la Gerencia De Seguridad Ciudadana, Fiscalización y



III. MARCO LEGAL

Las acciones contenidas en el PLANEFA 2024 se encuentran reguladas por los siguientes instrumentos normativos:

3.1. Marco legal a nivel Nacional

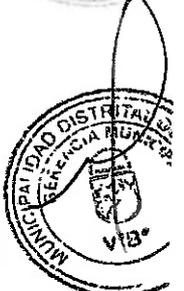
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria Ley N° 30011.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su modificatoria Decreto Legislativo N°1501.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su modificatoria Decreto Supremo 001-2022-MINAM
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Ruido.
- Decreto Supremo N°013-2017 MINAM Reglamento de la Organización y funciones del OEFA.
- Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N°1389, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

3.2. Marco legal a nivel Metropolitano

- Ordenanza N°2419, Ordenanza de la municipalidad metropolitana de Lima para la prevención y control de la contaminación sonora.

3.3. Marco legal a nivel Local

- Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 291-2021-MDP.
- Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 299-2021/MDP



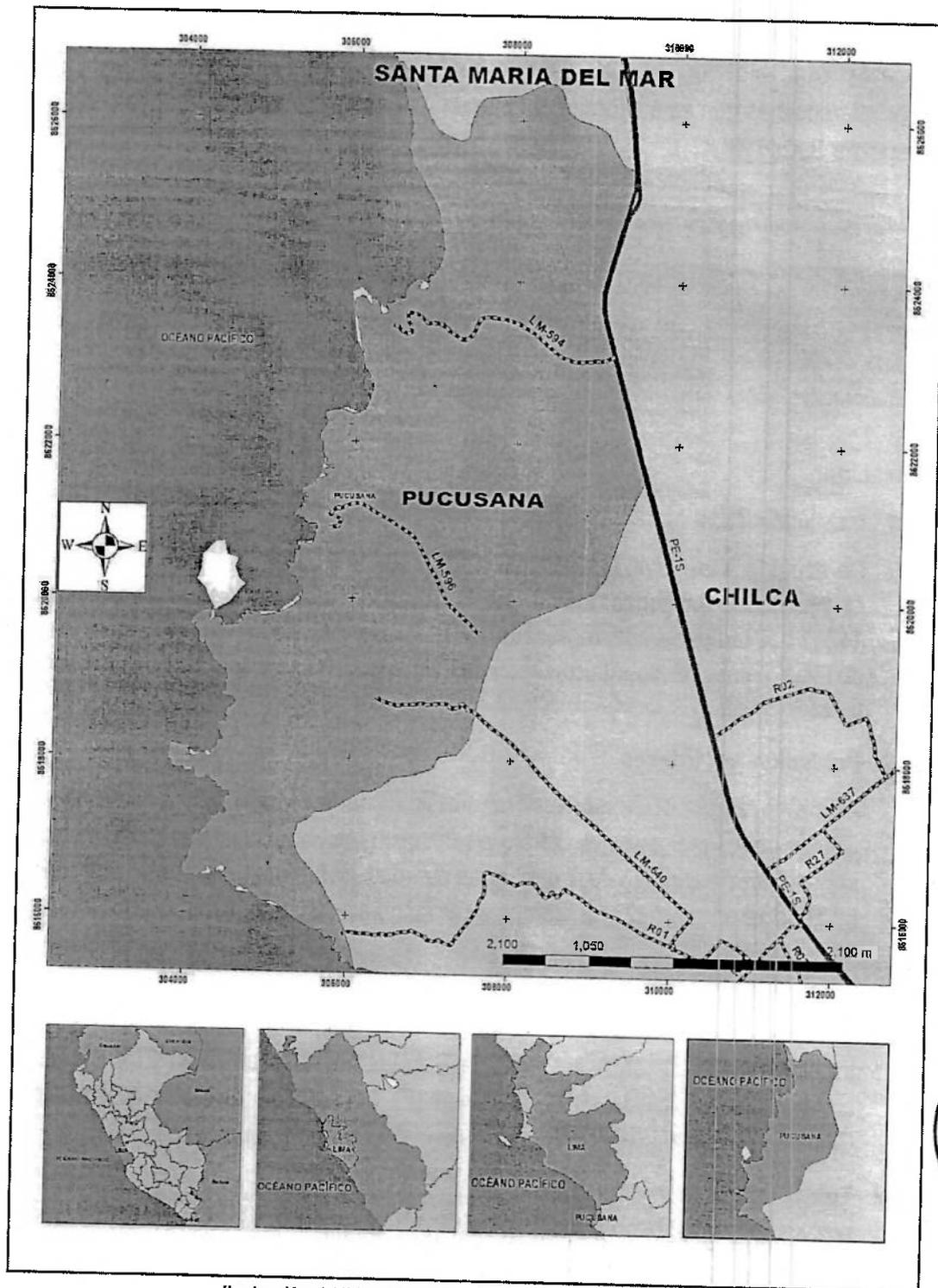
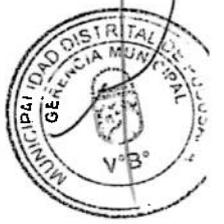
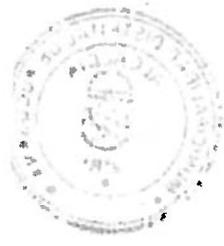


Ilustración 1 Ubicación Política del Distrito de Pucusana.



4.4.03. Precipitación

La precipitación en el distrito de Pucusana siendo una región desértica, donde las precipitaciones son muy escasas y se presentan como garúas durante los meses invernales; aunque son muy débiles en intensidad. Se presenta la precipitación acumulada mensual para el periodo 1970-2019, en la cual se puede apreciar que los meses junio a septiembre presentan mayor precipitación y la precipitación total multianual es 4.7 mm.

4.4.04. Velocidad y Dirección del Viento

En el distrito de Pucusana, la dirección predominante del viento es sur (S) y en menor medida sur-suroeste (SSW) con una velocidad media multianual de 1.9 m/s y velocidad máxima de 5.4 m/s en el mismo periodo. Además, las mayores velocidades del viento se presentan en los meses de enero y febrero que son los meses de la temporada cálida; las menores velocidades del viento se registraron en junio, julio y agosto.

4.4.05. Humedad Relativa.

Para el distrito de Pucusana, se dispone de información para este parámetro como promedio mensual. El promedio mensual de humedad relativa del periodo 1979-2019, se encuentra entre 72 % y 90 %. Durante los meses de enero a marzo el porcentaje de humedad es casi constante; es decir, sin una variación significativa, incrementándose progresivamente de abril a noviembre, para luego descender en diciembre.

4.5. Residuos Sólidos

4.5.01. Generación

De acuerdo al Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos 2 021, lo siguiente:

- La generación per cápita es de 0.62 kg/Hab/día, proyectándose a la generación total de 13.73 ton/día.
- La densidad promedio de los residuos sólidos domiciliarios del distrito de Pucusana, obtenida en el presente estudio de caracterización, es de 200.86 kg/m³.
- Asimismo, se dispone los residuos sólidos en un relleno sanitario autorizado ubicado en el distrito de Lurín.

Residuos Sólidos Domiciliarios:

El distrito de Pucusana genera un total de 14, 72 kg/día residuos domiciliarios, con una proyección de 5371,39 Tn/año. Los residuos domiciliarios tienen una densidad de 200 kg/m³.

Residuos Sólidos No Domiciliarios:

Con respecto a los residuos no domiciliarios esta subdividido por generación de Instituciones educativas, establecimientos comerciales, instituciones públicas y





2	Playa Pucusana y Playa Naplo.	5 am. - 9 am.
3	AA.HH. Benjamin Doig Lossio	5 am. - 9 am.
1	AA.HH. Nuevo Pucusana.	5 am. - 9 am.
1	AA.HH. Manuel Scorza	5 am. - 9 am.
1	AA.HH. Lomas de Marchand	5 am. - 9 am.
1	AA.HH. Susana Higuchi.	5 am. - 9 am.

4.5.4 Recolección y Transporte

El distrito de Pucusana produce un aprox., de 13.56 Tn. diarias, esta cantidad se incluye los Residuos Sólidos Domiciliarios, que los vecinos arrojan a la vía pública y tienen que ser recogidos, para no crear focos infecciosos, porque donde hay desmante los vecinos arrojan los residuos sólidos, creando puntos críticos.

La recolección de residuos sólidos urbanos se realiza considerando rutas de recolección preestablecidas de la cual el personal tiene un guía y plano de las calles, sectores y zonas por la cual deben de prestar el servicio de recojo.

4.6. Calidad ambiental.

4.6.01. Calidad del Aire

De acuerdo al estudio de Impacto ambiental detallado del proyecto terminal Portuario Pucusana, el cual se ubica en el distrito de Pucusana, se realizó un monitoreo de la Calidad del aire, en donde se monitoreo material particulado y gases; cuyos resultados son los siguientes:

Según los resultados de evaluación de la calidad del aire, las cuatro (4) estaciones de evaluación registraron concentraciones de H2S menores a los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire, fijado en 150 µg/m3, lo que indica que dichas concentraciones no representan un riesgo a la salud humana y al ambiente.

4.6.02. Calidad del Agua

Las masas de agua frente a Pucusana, a nivel estacional y en la columna de agua (0m a 35m aproximadamente), se registra la mayor presencia de ACF (Aguas Costeras Frías) durante las temporadas cálidas y frías; y se registra la presencia de ASS (Aguas Subtropicales Superficiales), durante todas las temporadas del año, lo cual estaría ligado al acercamiento ocasional de aguas cálidas hacia la zona costera frente a Pucusana, como consecuencia del debilitamiento del viento o la ocurrencia de eventos cálidos, como los ocurridos durante El Niño (1997-98) y El Niño Costero (2017), sobre los cuales se registró la mayor presencia de ASS durante la temporada de cálida,





4.7. Evaluación del PLANEFA 2022

En esta etapa implica la evaluación del PLANEFA-2022, el cual fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2021-AL/MDP el 04 de marzo del año 2021, y cabe aclarar que, no se puede realizar el análisis de los resultados alcanzados del PLANEFA del año anterior ya que, no se cuenta con la información ni evidencia de la realización de las supervisiones en el acervo documentario entregado por el Sr. Jesús Román Canelo, Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental perteneciente a la Gestión 2019-2022.

4.8. Problemática Ambiental

Disposición inadecuada de los residuos sólidos, producto de las actividades comerciales realizadas en el Centro Comercial Pucusana y establecimientos aledaños, debido a la falta de educación ambiental por parte de los administrados, teniendo como consecuencia los malos olores y la proliferación de vectores.

Descarga de residuos sólidos en lugares inadecuados en el malecón San Martín, referencia; la rampa de la playa Pucusana; y Av. Leoncio Prado con Pasaje San Rosa generado por establecimiento comerciales adyacente como quioscos, bodegas y restaurantes; generando una alteración visual y de los componentes que constituye el suelo.

Tabla 7. Ubicación de los puntos críticos de contaminación por residuos sólidos.

PUNTO	COORDENADA		UBICACIÓN
	ESTE	NORTE	
P1	309324.58	8621198.21	Parte posterior del centro comercial Pucusana -Av. Lima
P2	304513.86	8619581.79	Malecón San Martín
P3	304520.52	8619517.96	Av. Leoncio Prado con Pasaje San Rosa

Presencia de ruido ubicado en la Av. Lima con la Av. Alfonso Ugarte; proveniente de fuentes móviles, como tránsito que se presentan en horas punta, y fuentes fijas como establecimientos comerciales tales como restaurantes, bodegas, comercio ambulatorio, centro educativo y en el Malecón San Martín, por tener sala de juegos de tragamonedas, restobares, el terminal pesquero, muelle chico, entre otros de competencia municipal; generan molestias que perjudican la salud y el bienestar de la población presente en la zona.



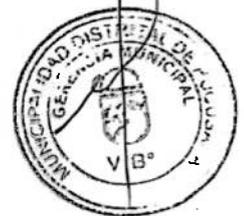
V. OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Planificar las acciones de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el año 2024 en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

5.2 Objetivo Específico

- Identificar a los administrados de la Municipalidad Distrital de Pucusana adyacentes al área afectada por la problemática ambiental de la zona.
- Desarrollar acciones de supervisión a los administrados que generen impactos ambientales negativos e incumplan con la recomendación emitida en la supervisión ambiental.
- Sensibilizar a los administrados para un adecuado manejo de residuos sólidos y protección del medio ambiente.
- Programar acciones de seguimiento, verificación y supervisión de las obligaciones ambientales fiscalizables de acuerdo a la normativa ambiental aplicable.
- Promover la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso de evaluación y supervisión ambiental.
- Ejecutar acciones de vigilancia y control de la contaminación ambiental proveniente de fuentes fijas y móviles.





VII. ANEXO





Todos somos Pucúsana

Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

III. PROGRAMACION DE EVALUACIONES AMBIENTALES (*)

N°	Actividad operativa	Tipo de evaluación (**)	Unidad de medida	Programación mensual												Presupuesto anual (S/)	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
1	Evaluación de la calidad ambiental	Monitoreo	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	15000.00
TOTALES:																15000.00	

(*) En el aplicativo Planefea, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenten con función de evaluación de la calidad ambiental.
 (**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.
 (***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo

IV. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

4.1. Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallan el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
		Si	No	
1	Evaluadora	X		Norma de la EFA que reglamenta su función REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF 20/01/2021
2	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimiento administrativo sancionador)	X		REGLAMENTO DE APLICACIONES DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS 28/09/2021
3	Supervisora	X		REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF 20/01/2021

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.
 (**) En el aplicativo Planefea, esta fila sólo se habilita para la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OIEFA.
 (***) En el aplicativo Planefea, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

4.2. Programación anual de aprobaciones de instrumentos normativos:

N°	Función normativa	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación mensual												Presupuesto anual (S/)		
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
1																	0.00
TOTALES:															0.00		

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyen al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.
 (**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.



PLANEFA 2024